

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Auto Interlocutorio No. 233

Agua de Dios – Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra del señor VICTOR ALONSO SIERRA GIRALDO y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA – COOPANDINAC, Representada Legalmente por la Gerente señora CLAUDIA MILENA BELTRÁN SILVA, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso:

**Capital.**

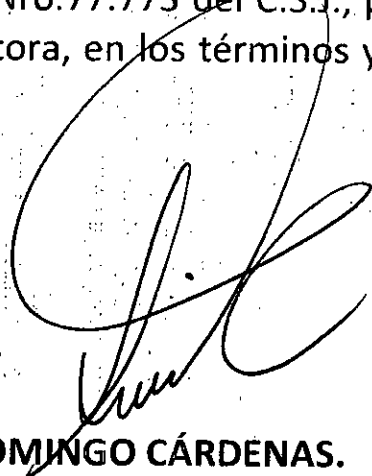
Por la suma de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/CTE (\$1'100.000)**, por concepto de CAPITAL impagado del Pagaré -libranza- No. 2514 de fecha 10 de febrero de 2021, girado por la suma de \$1'100.000,oo.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** - Se reconoce personería al Dr. JAIDER MORALES ORTIZ, Abogado con T.P. Nro.77.773 del C.S.J., para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. \_\_\_\_\_ en el día de hoy \_\_\_\_\_

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_

Inhábiles los días \_\_\_\_\_

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
 Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**Rad: 2021-329 (Cuaderno de medidas cautelares)**

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 1 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 156 del Código Sustantivo del Trabajo, se decretan las siguientes medidas cautelares:

Decretar el embargo del salario que devenga como miembro activo de la Policía Nacional, el ejecutado señor VÍCTOR ALONSO SIERRA GIRALDO con C.C. Nro. 18.471.055, en el equivalente al 50% y que le cancela la Policía Nacional de Colombia.

Librense comunicaciones al señor Pagador de la Policía Nacional de Colombia, ubicada en la Carrera 59 Nro. 26-21, CAN en Bogotá D.C, para que proceda a efectuar las retenciones de los dineros, consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. **Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.**

Límite de la medida: **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2'200.000)**

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

*[Firma manuscrita]*  
**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado</p> <p>Nro. _____ en el día de hoy _____</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaria.</p>
---

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de</p> <p>hoy _____ a las _____</p> <p>Inhábiles los días _____</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretari</p>
---